



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXI - Miércoles, 9 de Mayo de 2007 - Extraordinario Número 10

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

JUNTA ELECTORAL DE ZONA Y PROVINCIAL DE MELILLA

19.- Disposiciones de interpretación y aplicación de los artículos 9, 10 y 11 y corrección de erratas de la instrucción 1/2007 de la Junta Provincial y de Zona de la Ciudad Autónoma de Melilla sobre ordenación de la Campaña Electoral a celebrar el día 27 de mayo de 2007.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA Y PROVINCIAL DE MELILLA

E D I C T O

19.- D. FERNANDO CAVA GARCÍA, Secretario de la Junta Electoral.

HAGO SABER:

Que con fecha ocho de mayo de dos mil siete, se ha dictado Acuerdo Gubernativo de la Presidencia de esta Junta Electoral que literalmente dice lo siguiente.

ACUERDO GUBERNATIVO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL Y DE ZONA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Por recibido en el día de ayer escrito del representante general del partido político "Coalición por Melilla" en el que se solicita aclaración de los artículos nueve, diez y once de la Instrucción 1/2007 de este órgano sobre ordenación de la campaña electoral a celebrar el día 27 de mayo de los corrientes junto a correcciones interesadas por el Director de Inmusa por email remitido y recibido en el día de ayer.

Al amparo de la habilitación contenida en el artículo 16 de dicha Instrucción 1/2007 dictada por esta Junta Electoral, vistas las correcciones interesadas por los representantes generales y terceros interesados, vengo en acordar las siguientes disposiciones de interpretación y aplicación de dichos artículos y corrección de erratas apreciadas en ellos:

PRIMERO.- En el artículo nueve de la Instrucción 1/2007, donde dice en su segundo párrafo "diariamente", visto el contenido del email del Director de Inmusa remitido ayer, debe decir "de lunes a viernes" y donde dice "135 minutos" debe decir "130 minutos".

En consecuencia, en el último párrafo donde dice "El minutaje que se aprueba a favor de cada candidatura es diario y quedará distribuído por el orden siguiente:

1 minuto para Convergencia de Melilla.

2 minutos para el Partido Socialista Obrero Español.

3 minutos para el Coalición por Melilla.

3 minutos para el Partido Popular.

Debe decir "El minutaje que se aprueba a favor de cada candidatura es diario y quedará distribuído por el orden siguiente:

1 minuto para Convergencia de Melilla.

3 minutos para el Partido Socialista Obrero Español.

4 minutos y medio para el Coalición por Melilla.

4 minutos y medio para el Partido Popular.

SEGUNDO.- En el artículo 10 de la Instrucción 1/2007, donde dice "programarse los días 12 y 19 de mayo", teniendo en cuenta la falta de medios personales de Inmusa los fines de semana como ocurre con los días 12 y 19 de mayo inicialmente designados, debe decir "programarse el jueves 17 de mayo", estimando íntegramente en este artículo las aclaraciones solicitadas por "Coalición por Melilla" salvo en cuanto al día jueves 17 de mayo, por

la falta de medios en fines de semana por parte de Inmusa en los términos ya expresados, lo cual es plenamente coherente con los principios de objetividad, transparencia y de igualdad enunciados en el artículo 8 de la LOREG.

TERCERA. En el artículo 11 de la Instrucción 1/2007, donde dice "Cada candidatura tiene derecho a que por parte de Inmusa se emita una entrevista con el primer elegible de su candidatura en un total de 165 minutos del total de 300 minutos cedidos por Inmusa", debe decir: "Cada candidatura tiene derecho a que por parte de Inmusa se emita una entrevista con el primer elegible de su candidatura" por ser una regulación que no está sujeta a los límites legales previstos en el artículo 64 de la LOREG. No procede pronunciarse a esta Junta Electoral sobre la persona que haya de actuar de entrevistador, por no ser de la competencia de esta Junta Electoral.

Notifíquese a los representantes generales de los partidos políticos y candidaturas proclamadas personadas en legal forma ante esta Junta Electoral y líbrese por el Secretario de este órgano Edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma por afectar a terceros interesados según lo dispuesto en el artículo 31, 32, 34 y 52.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Lo acuerdo, mando y firmo, en Melilla, a siete de mayo de dos mil siete.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL Y DE ZONA DE MELILLA.

Fdo: Ramón Jiménez León.

En Melilla, a ocho de mayo de dos mil siete.

El Secretario de la Junta Electoral Provincial y de Zona de Melilla. Fernando Cava García.

